



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial  
Dirección General  
de Calidad Ambiental



AÑO 2007  
Núm. 99  
FECHA: 5/02

FOLIO 286

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DEL CENTRO PRODUCTOR EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Vista la instancia presentada por D. FERNANDO JUAN CASAÑAS, con D.N.I. nº 42803796Z, con el fin de solicitar la inscripción para la empresa JARDICAN, S.L. de su centro productor sito en C/ EL MASTIL, 12, municipio de PAJARA, isla de Fuerteventura en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según se contempla en el Decreto 51/1995, de 24 de Marzo (B.O.C. Núm. 49. Viernes 21 de Abril de 1995).

Visto que la documentación presentada se ajusta a lo estipulado en el artículo 2 del mencionado Decreto 51/1995, y considerándose suficiente para realizar la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO.- Que la Dirección General de Calidad Ambiental es competente para autorizar la inscripción del centro productor en virtud de lo contemplado en el Artículo 26.16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo. (B.O.C. nº 52, de 16 de marzo de 2004)

### RESUELVO

Autorizar la inscripción para la mencionada empresa **JARDICAN, S.L.** de su centro productor sito en C/ EL MASTIL, 12, municipio de PAJARA, isla de Fuerteventura, en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias, asignándosele como número de inscripción el:

**P.P.R. 35.2.15.6009**

Las condiciones técnicas de la presente Autorización se especifican en el anexo a esta Resolución.

Se deberá llevar un Registro sobre la producción de Residuos Tóxicos y Peligrosos según lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 833/1998, de

AA



AÑO 2007  
Núm. 99  
FECHA: 5/02

FOLIO 287

20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (B.O.E. nº 182 de 30 de julio de 1988), y en el apartado decimotercero de la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la Gestión de Aceites Usados (B.O.E. nº 57, de 8 de marzo de 1989).

El mencionado Registro se deberá llevar en un Libro personal de Registro, según formato definido en la Orden de 14 de mayo de 1996 (B.O.C. nº 64 de 27 de mayo de 1996), donde se indicarán, entre otros datos: identificación, cantidad, origen, localización y fecha de entrega de los residuos a Gestor Autorizado.

El Libro Personal de Registro estará a disposición de la Administración para su oportuna verificación e inspección. Del mismo modo, tal y como determina el Decreto 51/1995, ya mencionado, en su artículo 5, se deberá instalar en la fachada del local o establecimiento y en lugar fácilmente visible, una PLACA – DISTINTIVO cuyas características oficiales están descritas en dicho Decreto, teniendo un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la presente, para colocar definitivamente dicha PLACA – DISTINTIVO en la fachada del centro productor.

Anualmente, antes del 1 de febrero de cada año, deberán remitir escrito a esta Viceconsejería comunicando las cantidades de residuos entregadas el año anterior a Gestor Autorizado, así como las cantidades que tuvieran almacenadas a fecha 31 de diciembre. Las cantidades declaradas en el escrito serán concordantes con lo anotado en el Libro Personal de Registro.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Il.ª Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Calidad Ambiental



José Alberto Díaz-Estébanez y León



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial  
Dirección General  
de Calidad Ambiental

AÑO 2007  
Núm. 99  
FECHA: 5/02

FOLIO 282

**ANEXO**

Los Residuos Peligrosos declarados en la Solicitud de Inscripción, así como el código asignado, según lo especificado en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, en lo que se refiere a la lista de residuos, es el siguiente:

**P.P.R. 35.2.15.6009**

<i>LER</i>	<i>Residuo</i>
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

